



Nº B 3973780

Licenciado
Bayron René Linares Santiz
Abogado y Notario

PROTOCOLO

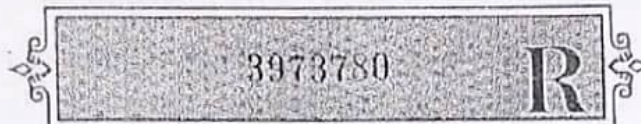
REGISTRO
Nº 063785

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 NÚMERO OCHENTA Y UNO (81). En la Ciudad de Guatemala, el día doce de agosto del año
 2 dos mil diecinueve, ANTE MÍ: BAYRON RENÉ LINARES SANTIZ, notario, comparecen, por
 3 una parte el señor HIERZON PERSIVEL MALDONADO FUENTES de treinta y nueve años
 4 de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este
 5 domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
 6 Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos sesenta y cuatro (espacio) setenta y seis mil
 7 quinientos diecinueve (espacio) cero ciento uno (2564 76519 0101), extendido por el
 8 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en
 9 calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **BANCO DE**
 10 **DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredita con el primer
 11 testimonio de la Escritura Pública número cincuenta y ocho (58) autorizada en esta ciudad
 12 el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por la notaria Lourdes Teresa Cuellar
 13 Sologaitoa, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de
 14 Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder
 15 cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos quion E (474542-E) con fecha
 16 dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y en el Registro Mercantil General de
 17 la República al registro número seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta
 18 (675970) folio sesenta y cinco (65) libro ciento quince (115) de Mandatos con fecha
 19 veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019); entidad que en el presente contrato se
 20 le podrá denominar indistintamente como "EL ARRENDATARIO" o "BANRURAL". Por la
 21 otra parte el señor PEDRO LUCAS Y LUCAS de sesenta y un años de edad, casado,
 22 guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en el departamento de
 23 Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con
 24 Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos uno (espacio) ochenta y dos mil
 25 novecientos treinta y seis (espacio) cero novecientos quince (2401 82936 0915), extendido por

Folio 7 de 6



26 el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa
27 en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN,**
28 **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO,** calidad que acredita con: a) Certificación del
29 ~~Acta de Toma de Posesión~~ ^{/Cambio de Corporaciones Municipales/} identificada con número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-
30 2016) de la sesión ^{/pública ordinaria/} celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día quince (15) de
31 enero del año dos mil dieciséis (2016) extendida por el Secretario Municipal, con fecha
32 dieciocho (18) de enero del año dos mil dieciséis (2016); b) Acuerdo número dieciséis guion
33 dos mil quince (16-2015), extendido por la Junta Electoral Departamental de
34 Quetzaltenango, con fecha cinco (5) de octubre del año dos mil quince (2015); y, c)
35 Certificación del Punto Cuarto del Acta número Cero siete guion dos mil doce (07-2012) del
36 libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, número cero uno HM (01HM)
37 de fecha dos (2) de febrero del año dos mil doce (2012), donde aprueba las condiciones y
38 faculta al Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato, extendida por el
39 Secretario Municipal; entidad que en el presente contrato se le podrá denominar
40 indistintamente como "**EL ARRENDANTE**". Yo, el Infrascrito Notario hago constar: a) Que
41 he tenido a la vista los documentos de identificación relacionados; b) Que tuve a la vista los
42 documentos con los cuales se acreditan las representaciones ejercitadas, mismas que de
43 conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientemente amplias para el otorgamiento del
44 presente contrato; c) Que los comparecientes me aseguran ser de los datos de
45 identificación personal consignados y que se encuentran en el libre ejercicio de sus
46 derechos civiles; y d) Que los mismos de palabra y en español, me manifiestan que por este
47 acto celebran **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** el que queda
contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASES LEGALES.** El presente contrato



Nº B 3973781

Escritorio
Luis Daniel López, Notario
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

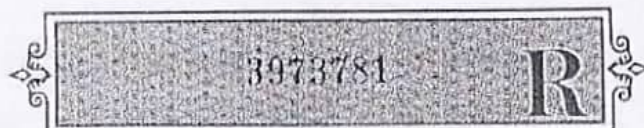
Nº 063786

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 Número diecinueve guion dos mil dos (19-2002) del Congreso de la República de
 2 Guatemala; Ley de Bancos y Grupos Financieros; y c) Decreto Número dieciocho guion dos
 3 mil dos (18-2002) del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Supervisión
 4 Financiera. **SEGUNDA; ANTECEDENTES:** I) El señor **PEDRO LUCAS Y LUCAS**, en la
 5 calidad con que actúa, manifiesta **BAJO JURAMENTO SOLEMNE** y sabedor de las penas
 6 relativas al delito de perjurio si lo declarado no fuere cierto, que su representada es legítima
 7 propietaria de un bien inmueble ubicado en Edificio Municipal centro urbano de Huitan del
 8 municipio de Huitan, Departamento de Quetzaltenango, el cual se encuentra inscrito en el
 9 Segundo Registro de la Propiedad bajo el número de Finca siete mil seiscientos nueve (7609),
 10 Folio trescientos noventa y cuatro (394) del Libro cincuenta y dos (52) de Quetzaltenango,
 11 con las medidas y colindancias que se desprenden de sus respectiva inscripción registral,
 12 acreditando el derecho con la Certificación de la finca extendida por el Segundo Registro de la
 13 Propiedad. II) Continúa manifestando el señor **PEDRO LUCAS Y LUCAS**, en la calidad con la
 14 que actúa, que su representada celebró con "**BANRURAL**" contrato de arrendamiento del
 15 bien inmueble citado anteriormente de conformidad con las condiciones y estipulaciones
 16 contenidas en el documento privado con legalización de firmas con fecha dieciséis (16) de
 17 noviembre del año dos mil once (2011); por lo que es su voluntad mantener las condiciones
 18 contenidas en dicho documento. **TERCERA; DECLARACIÓN DE GRAVÁMENES:** Por
 19 advertencia del Infrascrito Notario el señor **PEDRO LUCAS Y LUCAS**, en la calidad con que
 20 actúa, declara que sobre el bien inmueble objeto del presente contrato no existen
 21 gravámenes, anotaciones, ni limitaciones que impidan el otorgamiento del presente contrato
 22 o que afecte el derecho de la otra parte o terceras personas, salvo las inscripciones de
 23 derechos reales, dominio, número dos (2) y tres (3) que contienen usufructo de la terraza,
 24 es decir el segundo nivel de construcción, esto de conformidad con las condiciones y demás
 25 estipulaciones de su respectivo instrumento público, y, en todo caso se sujeta al

Folio 2 de 6



26 saneamiento y evicción de ley. En caso de que el bien inmueble en mención fuere objeto de
27 reclamación por un tercero y esto afectare los intereses de "EL ARRENDATARIO", "EL
28 ARRENDANTE" se compromete a resarcir a "BANRURAL" de los gastos Incurridos en la
29 remodelación, construcción y/o habilitación del bien inmueble, así como otros gastos
30 conexos relacionados a esta reclamación, sin perjuicio de las sanciones legales que por
31 perjuicio tuviere el hecho. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Manifiesta el señor **PEDRO**
32 **LUCAS Y LUCAS**, en la calidad con que actúa, que el bien inmueble que por este acto da en
33 arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", no proviene de actividades ilícitas, lo anterior
34 tomando en consideración lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros
35 Activos; Decreto Número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001); la Ley para Prevenir
36 y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo; Decreto Número cincuenta y ocho guion dos
37 mil cinco (58-2005); y la Ley de Extinción de Dominio; Decreto Número cincuenta y cinco
38 guion dos mil diez (55-2010), por lo que libera de cualquier tipo de responsabilidad a
39 "BANRURAL". **QUINTA:** Continúa manifestando el señor **PEDRO LUCAS Y LUCAS**, en la
40 calidad con que actúa, que por este acto da en arrendamiento a **BANCO DE DESARROLLO**
41 **RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una fracción del bien inmueble identificado en la cláusula
42 segunda, correspondiente a noventa y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (94.25 M²),
43 haciendo constar expresamente que el área de este contrato no está comprendida en
44 el área del usufructo inscrito, misma que da con todo cuanto de hecho y por derecho le
45 corresponde, de conformidad con las condiciones y estipulaciones que se consignan en el
46 presente instrumento. **SEXTA: DE LAS CONDICIONES Y ESTIPULACIONES DEL**
47 **CONTRATO:** El presente contrato de arrendamiento se registrá por las siguientes condiciones y
estipulaciones: **A) DEL PLAZO:** El plazo del presente arrendamiento será de **SIETE (7) AÑOS**



Nº B 3973782

Escritura
René Linares Santos
Abogado y Notario

PROTOCOLO

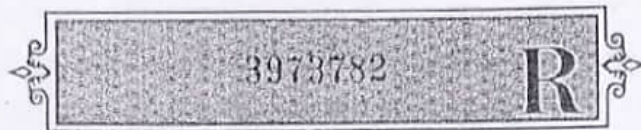
REGISTRO

Nº 063787

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 **OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).** El plazo contractualmente pactado podrá
 2 ser ampliado por acuerdo entre las partes contratantes debiendo formalizarse mediante
 3 **Escritura Pública** con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo
 4 inicialmente pactado. El hecho de que **"EL ARRENDANTE"** reciba una renta sin haber
 5 prorrogado el presente contrato, en ningún momento se tendrá que el arrendamiento se vuelva
 6 de plazo indeterminado o indefinido, sino que dicha renta se destinará única y
 7 exclusivamente para el mes que cubra dicho valor y en ningún momento se interpretara
 8 como prórroga indefinida del contrato, debiendo faccionarse obligadamente un nuevo
 9 contrato. **B) DEL DESTINO:** El bien inmueble dado en arrendamiento se destinará única y
 10 exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una Agencia Bancaria identificada
 11 como Huitán del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se
 12 encuentra ubicada en la dirección citada en la cláusula segunda, en la cual se prestarán los
 13 servicios propios del giro normal de un banco. Queda establecido que **"EL ARRENDATARIO"**
 14 podrá instalar dentro de la agencia bancaria sucursales de empresas privadas y/o instituciones
 15 del Estado, con las cuales se coaligue para la prestación de un mejor servicio, sin que esto
 16 repercuta en la renta que se establece en el presente contrato. **C) DEL ESTADO DE**
 17 **CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble objeto del presente contrato, se
 18 encuentra en buen estado de conservación, por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se
 19 compromete a mantenerlo y a devolverlo con las mejoras existentes al final del plazo o de sus
 20 prórrogas, sin más demérito que el causado por un prudente y adecuado uso. **D) DE LA**
 21 **RENTA:** La renta mensual a pagar por el bien inmueble será de **UN MIL QUETZALES (Q**
 22 **1,000.00)**. Acuerdan los comparecientes que las rentas serán pagadas por **"EL**
 23 **ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDANTE"** sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno,
 24 previo a la presentación del recibo contable correspondiente, que deberá ser emitido a nombre
 25 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima con Número de Identificación Tributaria



26 (NIT) dos millones ciento noventa y seis mil quinientos veintiuno guion ocho (2196521-8) y
27 presentado al Gerente de la Agencia Bancaria, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada
28 mes. Los pagos se harán mediante acreditamiento directo en cuenta bancaria registrada en
29 "BANRURAL" a nombre de "EL ARRENDANTE" en horarios de atención al público, durante
30 los siguientes cinco (5) días hábiles de la fecha de presentación del recibo correspondiente.
31 Asimismo, "EL ARRENDANTE" se compromete a entregar el recibo en el plazo establecido
32 para que "BANRURAL" pueda realizar el pago de la renta; en ese sentido "BANRURAL" no
33 pagará con recibos que sean emitidos por persona distinta que "EL ARRENDANTE". E)
34 **INCREMENTOS:** Los comparecientes en las calidades con que actúan establecen que la
35 renta mensual del presente contrato no tendrá incrementos durante la vigencia del presente
36 contrato. F) **DE LAS MEJORAS A EL BIEN INMUEBLE:** "EL ARRENDANTE"
37 expresamente autoriza a "EL ARRENDATARIO", para hacer las mejoras, remodelaciones y
38 construcciones que se consideren de utilidad al bien inmueble para el buen desarrollo de la
39 Agencia Bancaria y las del ornato pertinentes, por lo que los contratantes convienen que al
40 momento de finalizar el presente contrato, "EL ARRENDATARIO", únicamente podrá llevarse
41 consigo aquellas mejoras que puedan separarse sin perjuicio o menoscabo del bien inmueble
42 arrendado o de sus instalaciones, las demás quedarán a favor del bien inmueble y no podrán
43 proponerse como compensación o pago de rentas atrasadas. G) **DEL PAGO DE LOS**
44 **SERVICIOS CON QUE CUENTA EL BIEN INMUEBLE:** Los costos de los servicios
45 esenciales con que cuentan el bien inmueble, o con aquellos con los que pueda llegar a
46 contar en el futuro, así como de sus excesos, si los hubiere, correrán por cuenta de "EL
47 **ARRENDATARIO**", siendo responsable por el pago de los mismos en los correspondientes
48 proveedores, hasta la terminación del presente contrato y de sus prórrogas, si las hubiere.



Nº B 3973783

Escritura
René Linares Sanz
Abogado y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO

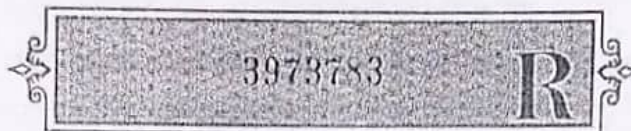
Nº 063788

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 efecto de acreditar el cumplimiento puntual de esta obligación. H) **IMPUESTOS Y**
 2 **CONTRIBUCIONES:** Durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento y de sus
 3 prórrogas, si las hubiere, "EL ARRENDANTE" estará obligado a pagar los impuestos,
 4 derechos y/o contribuciones que graven la propiedad del bien inmueble arrendado,
 5 incluyendo el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) correspondiente, eximiendo
 6 de toda responsabilidad sobre éstos a "EL ARRENDATARIO". I) **GASTOS Y**
 7 **HONORARIOS:** Los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de la
 8 celebración del presente contrato serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO". En caso de
 9 incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará
 10 derecho a la parte afectada a reclamar judicialmente los daños y perjuicios que se
 11 ocasionen. J) **PREVISIÓN EN SITUACIONES ANORMALES:** En caso que por motivo de
 12 una catástrofe, terremoto, erupción volcánica, incendio, inundación amplia, guerra, acto de
 13 terrorismo, movimiento político, causa mayor o caso fortuito, el inmueble objeto del presente
 14 contrato se dañare o quedare inhabilitado para funcionar normalmente, el plazo y la
 15 obligación de pago de la renta quedarán interrumpidos y suspendidos sin responsabilidad
 16 para ninguna de las partes, hasta que terminen las causas de inhabilitación y se haya
 17 realizado las reparaciones correspondientes, lo cual las partes harán constar por escrito de
 18 mutuo acuerdo. K) **DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA LOS CONTRATANTES:**
 19 Convienen las partes que en atención a lo plasmado en el Código de Ética del Banco de
 20 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, les queda terminantemente prohibido: I. A "EL
 21 ARRENDANTE": a) Utilizar los servicios de "BANRURAL" como medio para cometer en
 22 forma directa o indirecta, actos anómalos o delitos, especialmente los de lavado de dinero u
 23 otros activos o financiamiento del terrorismo como instrumentos para la comisión de un
 24 delito, o involucrar a "BANRURAL" en cualquier evento relacionado con actividades que
 25 pongan en riesgo su honorabilidad y buena fe. b) El ofrecimiento de regalías, invitaciones

Folio 4 de 6



26. de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de
27. su relación con el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; a sus
28. Consejeros, Gerentes, Directores, Jefes de Departamento, empleados o colaboradores de
29. cualquier naturaleza. Si durante la vigencia del contrato se llegaren a detectar o descubrir
30. cualquier clase de anomalía de esta índole, la Administración de "BANRURAL" dará por
31. terminada la vigencia del contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se
32. comunicará de inmediato a "EL ARRENDANTE". c) Involucrarse en acciones u omisiones
33. en forma directa o indirecta, que pongan en riesgo la honorabilidad de "BANRURAL",
34. debiendo respetarse el principio de buena fe con el cual se celebra el presente contrato. II.
35. A "EL ARRENDATARIO": a) Mantener en el bien inmueble sustancias explosivas, salitrosas,
36. inflamables o mal olientes, siendo responsable ante "EL ARRENDANTE" y sus vecinos de los
37. daños que se causen por este motivo. b) Si "EL ARRENDANTE" fuere requerido de
38. cualquier beneficio a cambio del otorgamiento del contrato, por parte de algún Consejero,
39. Gerente, Director, Jefe de Departamento, empleado o colaborador de cualquier naturaleza,
40. deberá denunciarlo a las altas autoridades de "BANRURAL", de lo contrario incurrirá en
41. responsabilidad y esto será causal para dar por terminado el contrato sin responsabilidad
42. alguna para "BANRURAL". III. "EL ARRENDANTE" tiene prohibido enajenar, ceder,
43. traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos
44. provenientes del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
45. **SÉPTIMA; DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá
46. darse por terminado por el cumplimiento del plazo contractualmente pactado y adicionalmente
47. por las siguientes causas: a) Por la falta de pago de tres (3) o más rentas aquí pactadas, en la
48. forma y en las fechas convenidas: b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



Nº B 3973784

Escritura
Juan René Linares Sanz
Abogado y Notario

PROTÓCOLO

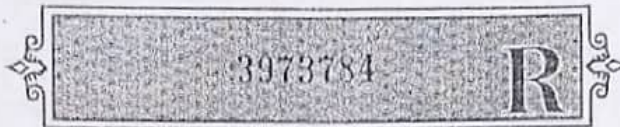
REGISTRO
Nº 063789

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



1 podrá dar por terminado el presente contrato debiendo dar un aviso con un (1) mes de anticipación
2 a "EL ARRENDANTE", quien lo libera de toda responsabilidad, resarcimiento y cualquier otra
3 acción que tuviere derecho, por lo que las mejoras quedarán a favor del bien inmueble, salvo lo
4 dispuesto en la Cláusula Sexta literal "F"; d) En el caso que "EL ARRENDANTE" decida dar por
5 terminado el presente contrato de forma unilateral deberá dar un aviso por escrito a "EL
6 ARRENDATARIO" con una anticipación de dos (2) meses, debiendo pagar el equivalente a los
7 costos de inversión en la remodelación y las mejoras que se hayan realizado en el bien inmueble,
8 para el efecto "EL ARRENDATARIO" le proporcionará detalle de costos realizados a la fecha,
9 aceptando "EL ARRENDANTE" como válida la información contable que se le presente.
10 **OCTAVA: DE LAS RENUNCIAS Y RESERVAS:** Ambas partes manifiestan, que para el caso de
11 acción judicial renuncian al fuero de sus domicilios y a cualquier otra competencia, sometiéndose
12 expresamente a los Tribunales de la ciudad de Guatemala, señalando como direcciones para
13 recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos las siguientes: "EL ARRENDATARIO" en
14 Avenida La Reforma nueve guion treinta (9-30) de la zona nueve (9), municipio de Guatemala
15 departamento de Guatemala; "EL ARRENDANTE" en el inmueble objeto del presente contrato.
16 Ambas partes se comprometen a dar aviso de cualquier cambio de direcciones, y que en caso
17 contrario se tendrán por buenas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan, para el caso de
18 acción judicial el testimonio de la presente escritura pública será título suficiente para demandar.
19 **NOVENA: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Cualquier modificación
20 que las partes contratantes deseen efectuar en el presente contrato, deberá constar
21 necesariamente en Escritura Pública para su validez, debiendo absorber el costo del nuevo contrato
22 y su inscripción la parte que solicite dicha modificación. **DÉCIMA: FINIQUITO:** Declaran los
23 comparecientes, en las calidades con que actúan, que es su deseo que las condiciones y
24 estipulaciones plasmadas en este instrumento público sean las únicas que rijan su relación
25 contractual, por lo que de común acuerdo dejan sin efecto cualquier documento privado que

Folio 5 de 6



25 hayan suscrito con anterioridad, en relación al arrendamiento del bien inmueble,
27 otorgándose en este momento en forma recíproca el más amplio, total y eficaz finiquito, en
28 virtud que no tienen ninguna reclamación mutua que hacerse, renunciando a cualquier
29 derecho que por ello les pudiera corresponder. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:**
30 Los comparecientes en las calidades con las cuales actúan, aceptan todas y cada una de las
31 cláusulas del presente contrato; y, las responsabilidades que del mismo se derivan. El
32 Infrascrito Notario, da fe: a) Que lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista
33 toda la documentación relacionada en el presente instrumento público; c) De haberles
34 advertido a los otorgantes de la obligación de presentar el testimonio de la presente
35 Escritura Pública al Segundo Registro de la Propiedad para su respectiva inscripción; y d)
36 Haberles leído en forma íntegra a los comparecientes el contenido del presente instrumento
37 quienes enterados de su objeto, validez y efectos legales del mismo lo ratifican, aceptan y
38 firman, juntamente con el Infrascrito Notario que autoriza y quien de todo lo relacionado DA
39 FE. TESTADO: Toma de Posesión. OMITASE. ENTRELINEAS: Cambio de Corporaciones Municipales.-
40 pública ordinaria. LEASE.

41
42
43
44
45
46 ANTE MI:



ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número ochenta y uno (81), autorizada por el suscrito Notario en el municipio y departamento de Guatemala, el día doce de agosto del año dos mil diecinueve y para entregar a la entidad BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo, número, sello y firma en seis hojas de papel, siendo las primeras cinco hojas de papel especial de fotocopia impresas en su anverso y reverso, la cual reproduce fiel y exactamente la escritura matriz relacionada y de cuya autenticidad doy fe por haber sido reproducida el día de hoy directamente de mi Registro Notarial del año en curso, y la hoja número seis, que es la presente hoja de papel bond en tamaño oficio impresa en su anverso. En el municipio y departamento de Guatemala, el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]
INIADES

Licenciado
Bayron René Linares Santiz
Aboogado y Notario



19R115151937
Fecha: 13/09/2019
Notario: 14111416
Código: 14111416
Avenida: 201 00

Folio 6 de 6